

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso reivindicatorio de la referencia, informándole lo siguiente:

- En auto del 9 de abril de 2022 se señaló fecha y hora para celebrar audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dispuso que la misma se celebraría de manera virtual, a través de medios tecnológicos. El apoderado en amparo de pobreza del demandado, allegó escrito solicitando que la audiencia se celebre de manera presencial por cuanto ni el demandado ni sus testigos tienen acceso a medios tecnológicos para asistir a la audiencia.
- En este mismo auto del 9 de abril de los corrientes se decretaron pruebas y se accedió a la solicitud del apoderado de la parte demandada en la contestación en la demanda, respecto de aportar un dictamen pericial como prueba y se le concedió el término de 10 días contados a partir de la notificación de ese auto para que fuera aportado. A la fecha, el apoderado de la parte demandada no allegó el dictamen pericial solicitado.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de mayo del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REIVINDICATORIO
Demandante:	LUZ STELLA ALZATE GONZÁLEZ
Demandados:	LUIS ALFONSO ZAPATA MONTES
Radicado:	170014003010-2019-00705-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial del demandado, para los fines pertinentes.

Estudiada la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandado **LUIS ALFONSO ZAPATA MONTES**, sobre la realización de la audiencia de manera presencial, argumentando que ni el referido demandado ni sus testigos tienen acceso a medios tecnológicos para la realización de la audiencia, el Despacho **NO ACCEDERÁ** a lo solicitado por este apoderado, toda vez que según los diferentes Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la realización de las audiencias será a través de medios virtuales según los canales que se dispongan para el efecto por parte del Despacho.

Por esto, tal como se dispuso en el auto del 9 de abril de 2022, la audiencia programada para el próximo 9 de junio de 2022 se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia. No obstante, en aras de garantizar la comparecencia de las personas que no tengan acceso a estos medios tecnológicos, el Despacho dispone citar al demandado **LUIS ALFONSO ZAPATA MONTES** y a sus testigos, para que comparezcan en la fecha y hora de la audiencia, a las instalaciones del Palacio de Justicia, ubicado en la Carrera 23 No. 21-48 de esta municipalidad, con el fin que asistan a la audiencia virtual a través de una sala ubicada en esta sede que se les acondicionará con los medios virtuales requeridos para el efecto.

Por **Secretaría** adelántense todas las gestiones pertinentes para el efecto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Por otro lado, encontrándose el proceso pendiente de celebración de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el día jueves nueve (9) de junio de 2022, el juzgado evidencia que a la fecha continúa sin que el solicitante de la prueba pericial allegue efectivamente el dictamen solicitado en la contestación de demanda y para el cual se le concedió el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto que decretó pruebas para que fuera aportado.

Con fundamento en lo expuesto, el juzgado dispone **TENER POR DESISTIDA** la prueba solicitada por la parte demandada, respecto del dictamen pericial sobre las mejoras plantadas por el demandado en el inmueble objeto del presente proceso, por no haberla aportado en el término concedido por el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada y, en su lugar, **DISPONER** la citación del demandado **LUIS ALFONSO ZAPATA MONTES** y de sus testigos, para que comparezcan en la fecha y hora de la audiencia, a las instalaciones del Palacio de Justicia, ubicado en la Carrera 23 No. 21-48 de esta municipalidad, con el fin que asistan a la audiencia virtual programada a través de una sala ubicada en esta sede que se les acondicionará con los medios virtuales requeridos para el efecto.

Por **Secretaría** adelántense todas las gestiones pertinentes para el efecto.

SEGUNDO: TENER POR DESISTIDA la prueba pericial solicitada por la parte demandada, respecto del dictamen pericial sobre las mejoras plantadas por el demandado en el inmueble objeto del proceso, por no haberla aportado en el término concedido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 079 el 17 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eff6d80b9ccd41988d9f6f9cbf4fd0ce91b11febcd82fad83c050b575e0ba1b**

Documento generado en 16/05/2022 03:22:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**